



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 158-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

La Carta N°093-2025/SGOLyMI/JDGM-INGCIVIL, de fecha 12 de diciembre de 2025, emitida por el gestor de Obra; el Informe N°2245-2025/MDT-GlyC-SGOLyMI, de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; el Informe N°2696-2025/MDT-GlyC, de fecha 15 diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro; el Informe Legal N°1381-2025-MDT-OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS [en adelante TUO de la LPAG] prescribe que "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*", disposición sistemáticamente concordante con el numeral 1.1. del artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal regula el cual recoge el Principio de legalidad prescribiendo que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas: Asimismo en su inciso **1.5)** respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados; otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 158-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Que, el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley General Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (En adelante, RLCE), define entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como *“el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra”*, y al programa de ejecución: *“la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM Y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado”*;

Conforme a lo estipulado en el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Artículo 198° numeral 198.7. *“...En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior...”*. en tal sentido, el plazo máximo para emitir la resolución de aprobación de los Calendarios y Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado de Avance de Obra, Programación de Avance de Obra – Gantt y Cronograma PERT-CPM).

Que, el Artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la norma establece que:

“Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra anterior, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso de que haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes.

En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados en caso de que se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicables a la revisión que debe realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra





RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 158-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral **202.1**, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.”.

Que, como se aprecia, el citado artículo establece que cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado;

Que, con fecha 11 de Diciembre del 2024, la Entidad suscribe el CONTRATO N°062-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, junto al “CONSORCIO NESGAR” para la ejecución de la Obra denominada: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”, con Código Único N°2361338, por el monto de S/ 11'300,000.00 (Son: Trece Millones Trescientos Mil con 00/100 Soles), en un Plazo de Ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario.

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Tambogrande suscribe el CONTRATO N°065-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, junto al “CONSORCIO PIURA”, para la Supervisión de la Obra denominada: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”, con Código Único N°2361338, por el monto de S/ 385,620.03 (Son: Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte con 03/100 Soles), en un Plazo de Ejecución de Doscientos Sesenta (260) días calendario.

Que, mediante Carta N°093-2025/MDT-GlyC-SGOLyM/JDGM-ING CIVIL, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Gestor de Obras Ing. Juan Diego Girón Manchay, hace llegar a la Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento, la presentación y evaluación de los Calendarios y Cronogramas (Calendario Valorizado, y Cronograma de Avance de Obra – Gantt) Actualización de la Prestación Adicional N°01 por reinicio de obra del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”, con Código Único N°2361338, emitiendo opinión favorable y a la vez solicita la aprobación de los Calendarios y Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado, Cronograma de Avance de Obra – Gantt y Cronograma PERT-CPM) de la prestación del adicional N°01 con fecha de inicio de la prestación adicional de Obra N°01 el 21 de noviembre del 21 de noviembre del 2025 y fecha de término de obra el 22 de enero de 2026, del proyecto en mención y a su vez solicita la aprobación mediante acto resolutivo, sugiriendo continuar con el trámite de aprobación previa opinión legal.

Que, mediante Informe N° 2245-2025/MDT-GlyC-SGOLyM, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, la conformidad de Calendarios y Cronogramas Actualizados de la Prestación Adicional N°01 al reinicio de Obra (Calendario Valorizado, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA – GANTT Y CRONOGRAMA PERT-CPM) del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”, con CÓDIGO ÚNICO N°2361338. Concluyendo:





RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 158-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

- ✦ El SUPERVISOR DE OBRA a través del documento de la referencia a) y b), otorga CONFORMIDAD a los Calendarios y Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado, Cronograma de Avance de Obra – Gantt) con **fecha de Inicio de Obra 09 de enero del 2025 y fecha de Término de Obra 23 de Diciembre del 2025** del proyecto en mención, y a su vez solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo.
- ✦ El SUPERVISOR DE OBRA a través del documento de la referencia a) y b), otorga CONFORMIDAD a los Calendarios y Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado, Cronograma de Avance de Obra – Gantt) con **Inicio de la prestación adicional de Obra N°01 el 21 de noviembre del 2025 y fecha de Término de Obra 22 de Enero del 2026** del proyecto en mención, y a su vez solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo.
- ✦ Conforme al numeral 178.8. del Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF y sus Modificatorias Vigentes, se especifica lo siguiente: **“Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”. (*)**, y Conforme al numeral 202.3. del Artículo 202 actualización del programa de ejecución de donde especifica lo siguiente: **la Entidad. en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor. emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta. se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.** Por lo que se tiene como **PLAZO MAXIMO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025 para emitir el acto resolutivo.**
- ✦ Por los fundamentos antes expuestos, esta Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura otorga CONFORMIDAD y solicito la aprobación de los Calendarios y Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado, Cronograma de Avance de Obra – Gantt y Cronograma PERT-CPM) de la prestación adicional N°01 con fecha de **Inicio de la prestación adicional de Obra N°01 el 21 de noviembre del 2025 y fecha de Término de Obra 22 de Enero del 2026** del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338**, y sugiere continuar con el trámite de Aprobación mediante Acto Resolutivo previa Opinión Legal.

Tabla N°01: Resumen de Cronograma Valorizado de Obra a la Fecha de reinicio de Obra

M.CONTRATADO	11,300,00.00	PLAZO CONTRACTUAL DE LA PRESTACION ADICIONAL N°01 57 D.C.		
		Nov - 2025	Dic-2025	Ener-2025
		27 al 30	01 al 31	01 al 22
		04 D.C.	31 D.C.	22 D.C.
AVANCE PROGRAMADO MENSUAL		72,244.39	703,507.92	190,690.23
		7.48%	72.79%	19.73%
% AVANCE PROGRAMADO MENSUAL ACUMULADO		7.48%	80.27%	100.00%



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 158-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Que, mediante Informe N°2696-2025/MDT-GlyC, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutorio de Calendarios y Cronogramas Actualizados de la Prestación Adicional N°01 al Reinicio de Obra (Calendario Valorizado, Materiales, Cronograma de Avance de Obra – GANTT y Cronograma PERT -CPM), de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”**, CON CÓDIGO ÚNICO **N°2361338**”, otorgando la conformidad a los mismos a fin de que se continúe con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutorio previa opinión legal, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N°01: Resumen de Cronograma Valorizado de Obra a la Fecha de reinicio de Obra

M.CONTRATADO	11,300,00.00	PLAZO CONTRACTUAL DE LA PRESTACION ADICIONAL N°01 57 D.C.		
		Nov - 2025	Dic-2025	Ener-2025
		27 al 30	01 al 31	01 al 22
		04 D.C.	31 D.C.	22 D.C.
AVANCE PROGRAMADO MENSUAL		72,244.39	703,507.92	190,690.23
		7.48%	72.79%	19.73%
% AVANCE PROGRAMADO MENSUAL ACUMULADO		7.48%	80.27%	100.00%

Fuente: Cronograma Valorizado prestación adicional N°01 de Obra, 2025.

Que, mediante Informe Legal N°1381-2025-MDT-OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la aprobación de Calendarios y Cronogramas Actualizados de la Prestación Adicional N°01 al reinicio de Obra (Calendario Valorizado de Avance de obra actualizado, Programación GANTT y Cronograma PERTT -CPM), de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”**, CON CÓDIGO ÚNICO **N°2361338**” concluyendo y recomendando lo siguiente:

1. Se DECLARA PROCEDENTE la Aprobación de los Cronogramas Actualizados de la Prestación Adicional N°01 al reinicio de Obra (Calendario Valorizado, Materiales, Cronograma de Avance de Obra – GANTT y Cronograma PERT-CPM), para la ejecución de la obra denominada: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”**, CON CÓDIGO ÚNICO **N°2361338**”, recomendando notificar al contratista y supervisor de la Obra en mención.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura. En mérito a las facultades administrativas delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2025-MDT-A** de fecha 18 de julio de 2025, el despacho de la Gerencia Municipal.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 158-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización los **CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS (CALENDARIO VALORIZADO, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA – GANTT Y CRONOGRAMA PERT-CPM) DE LA PRESTACION ADICIONA N°01**, teniendo como fecha de Inicio de la prestación adicional de Obra N°01 el 21 de noviembre del 2025 y fecha de Término de Obra 22 de Enero del 2026 del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”**, CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338de acuerdo al siguiente detalle:

M.CONTRATADO	11,300,00.00	PLAZO CONTRACTUAL DE LA PRESTACION ADICIONAL N°01 57 D.C.		
		Nov - 2025	Dic-2025	Ener-2025
		27 al 30	01 al 31	01 al 22
		04 D.C.	31 D.C.	22 D.C.
AVANCE PROGRAMADO MENSUAL		72,244.39	703,507.92	190,690.23
		7.48%	72.79%	19.73%
% AVANCE PROGRAMADO MENSUAL ACUMULADO		7.48%	80.27%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR** que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N°004-2019-JUS, este Despacho, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Publica le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, al Contratista **CONSORCIO NESGAR**, debidamente representado por el **Sr. Fernando Delgado Colunche** con Dirección Legal: Calle Francisco Cabrera N°961 Centro Chiclayo – Chiclayo – Lambayeque y Correo Electrónico: inversionesnesgareirl@hotmail.com, en conformidad a la Cláusula Vigésima Cuarta del CONTRATO N°062-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, al Supervisor de Obra **CONSORCIO PIURA**, debidamente representado por el **Sr. Boris Wilfredo Monje Vallejos** con Dirección Legal: Campiña Villa Merced – Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque y Correo Electrónico: consorcioypiura953@gmail.com, en conformidad a la Cláusula Decima Novena del CONTRATO N°65-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, para conocimiento y fines.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 158-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas administrativas que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología Informática y Comunicación, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Econ. PLAVIO HERNALDO CAMPOS JIBAJA
GERENTE MUNICIPAL

